



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ ANGELA PEÑA CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: STELLA ROBLES TOLOSA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00090-00

Cumplidas las formalidades que impone el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia, estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este despacho considera que es dable dar continuación al trámite y designar curador ad-litem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, al abogado Luis Aníbal Figueredo Macías, correo electrónico: lfiguere7@yahoo.es. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito.

SEGUNDO. Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO. De acreditarse el cumplimiento del encargo por parte del Curador, en virtud a la sentencia STC 7800 de 2023, le serán señalados gastos que no constituyen honorarios o remuneración alguna en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy tres
(03) de mayo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0fe0663c9cf3c643f14abb3ffd12fcf99e33769e944a612905fcc8d374d321**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>